**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
**BUCARAMANGA**
**NIT 804.003.930-5**

**CONTRATO No. 08 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

**TABLA DE CONTENIDO**


| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA 1.** | **DEFINICIONES** |
| **CLÁUSULA 2.** | **OBJETO** |
| **CLÁUSULA 3.** | **ALCANCE DEL OBJETO** |
| **CLÁUSULA 4.** | **PLAZO DEL CONTRATO** |
| **CLÁUSULA 5.** | **VALOR DEL CONTRATO** |
| **CLÁUSULA 6.** | **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** |
| **CLÁUSULA 7.** | **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** |
| **CLÁUSULA 8.** | **FORMA DE PAGO** |
| **CLÁUSULA 9.** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** |
| **CLÁUSULA 10.** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** |
| **CLÁUSULA 11.** | **DERECHOS DEL CONTRATISTA** |
| **CLÁUSULA 12.** | **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** |
| **CLÁUSULA 13.** | **RESPONSABILIDAD** |
| **CLÁUSULA 14.** | **INDEMNIDAD** |
| **CLÁUSULA 15.** | **MULTAS** |
| **CLÁUSULA 16.** | **CLÁUSULA PENAL** |
| **CLÁUSULA 17.** | **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** |
| **CLÁUSULA 18.** | **GARANTÍAS** |
| **CLÁUSULA 19.** | **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** |
| **CLÁUSULA 20.** | **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** |
| **CLÁUSULA 21.** | **CESIÓN** |
| **CLÁUSULA 22.** | **LIQUIDACIÓN** |
| **CLÁUSULA 23.** | **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN** |
| **CLÁUSULA 24.** | **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** |
| **CLÁUSULA 25.** | **DOCUMENTOS** |

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
**BUCARAMANGA**
**NIT 804.003.930-5**

**CONTRATO No. 08 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

Entre **LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ,** identificada con cedula 63.368.282 en calidad de Rector, y quien obra como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN, NIT 804.003.930-5** en adelante la "**ENTIDAD"** por una parte; y, por la otra, **ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481 de Guaca – Santander, ingeniero civil, especialista en gerencia e interventoría en obras civiles, Matrícula Profesional No. 151037-0531966 STD, en adelante el **"CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante solicitud de cotizaciones para LLEVAR A CABO EL PROCESO CONTRACTUAL DE INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA el "CAMBIO DE PISOS, MANTENIMIENTO DE MUROS INTERNOS, CAMBIO DE RED ELECTRICA Y REPOSICIÓN DE MESONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA SEDE B PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE BUCARAMANGA." DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IEJEG-001-2024", se presentaron tres cotizaciones a saber:

1. Ing. **CARLOS ANDRÉS VEGA PÉREZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.774.743 de Bucaramanga, presento cotización por valor de $25.000.000.

2. Ing. **ALDAHIR PEÑA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481 de Guaca Santander, presento cotización por valor de $22.445.891.00, y

3. Ing. **JOSÉ DAVID ORTIZ BERMÚDEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.823.544, presento propuesta por valor de $$ 27.000.000,00

II. Que por medio de la Resolución No. 11 del 19 de junio de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato, al ingeniero **ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula No. 1.098.221.481 de Guaca

– Santander, ingeniero civil, especialista en gerencia e interventoría en obras civiles, Matrícula Profesional No. 151037-0531966 STD, quien presento propuesta por el menor valor y cumple las condiciones y requisitos establecidos en la ley, por las razones expuestas en la parte motiva.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es la INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA el "CAMBIO DE PISOS, MANTENIMIENTO DE MUROS INTERNOS, CAMBIO DE RED ELECTRICA Y REPOSICIÓN DE MESONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA SEDE B PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE BUCARAMANGA." DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-IEJEG-001-2024"

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
**BUCARAMANGA**
**NIT 804.003.930-5**

**CONTRATO No. 08 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IEJEG-001-2024, para lo cual, se deberá tener en cuenta el anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** publicadas en el proceso de selección abreviada**,** el cual hace parte integral del presente contrato.

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia y revisión de las especificaciones técnicas del contrato que se adjudique del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-IEJEG-001-2024**, los documentos del Proceso cuyo objeto consiste en el "**CAMBIO DE PISOS, MANTENIMIENTO DE MUROS INTERNOS, CAMBIO DE RED ELECTRICA Y REPOSICIÓN DE MESONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COCINA DE LA SEDE B PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DE BUCARAMANGA".**

Para lo cual, deberá hacer la verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la obra, presentaciones de informes, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, estudios previos, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes **alcances:**

- **ESTUDIO DEL CONTRATO A VIGILAR, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS**. Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los estudios previos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto de obra, El estudio de la

minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo. El Interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto, incluyendo el componente ambiental y un informe final.

- **SEGUIMIENTO A LA OBRA**: Que involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, en el que puede corresponderle temas financieros, técnicos y llevar a cabo el control y seguimiento de los interesados en el desarrollo o ejecución del contrato de obra y con eso asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, para el efecto contribuir en la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés en la selección abreviada de menor cuantía.

- **REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO:** El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original. Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el Interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisito dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU); pudiendo el Interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificará que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución.

- **INFORMES MENSUALES:** El Interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo ambiental que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. Este informe mensual deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso, para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. Los informes serán presentados como requisito entre otros, para el pago del acta mensual del vigilante.

- **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES** Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: el equipo de interventoría, contratista y la supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, la calidad, seguridad en el trabajo, administrativos, financieros y contables, legales y ambientales, relacionados con el proyecto.

- **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la ENTIDAD contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante de la interventoría y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

- **INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN** Un mes antes a la entrega definitiva de la interventoría, que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el Interventor y el Supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se

van a recibir, y para lo cual, el Interventor preparará un informe previo en el que registrará el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas, ambientales, seguridad en el trabajo y demás anexos del contrato. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

- **ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA** Además de lo solicitado previamente, el Interventor exigirá al contratista la entrega de los planos definitivos actualizados y debidamente autorizados por el diseñador, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, calidad, seguridad en el trabajo, ambientales, estado de los montajes electromecánicos y demás equipos, de las instalaciones eléctricas; las fuentes de materiales utilizadas en la realización de las obligaciones o ítems, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el contratista.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOS (02) MESES y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos solicitados.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
**BUCARAMANGA**
**NIT 804.003.930-5**

**CONTRATO No. 08 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.445.891,00),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que puedan llegarse a generar en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO.**

El presente contrato **NO TENDRÁ** anticipo ni pago anticipado.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la señalada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 del 13 de junio de 2024**

De igual forma, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**, para poder respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales expedidos por el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación:

1. Resolución 2986 de 2023, "Por la cual se ordena el giro de recursos económicos para el MEJORAMIENTO DE COCINAS PRIORIZADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" por parte de la Alcaldía de Bucaramanga – Secretaría de Educación
2. Presupuesto oficial de la oficina de bienes y servicios de la Secretaría de Educación.
3. Análisis de precios unitarios de la Secretaría de Educación.
4. Especificaciones técnicas generales de la Secretaría de Educación.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 del 13 de junio de 2024 expedido por INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELICER GAITAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
**BUCARAMANGA**
**NIT 804.003.930-5**

**CONTRATO No. 08 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

La INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA pagara al contratista en UN (1) solo pago previa entrega de informes aprobados y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riegos laborales y parafiscales (artículo 50 de Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007); así mismo de Liquidación del contrato de Obra y Acta de Terminación y liquidación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

**Reglas:**

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual

3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no

existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa.

**5.** Presentar informes periódicos, los cuales deberán ser solicitados y aprobados por el supervisor, el cual debe como mínimo contener:

a. Resumen de las actividades realizadas en el mes.

b. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.

c. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**6.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.

b. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**7.** Actualización de las pólizas que lo requieran.

**8.** Elaborar y presentar, las actas mensuales, final y de liquidación.

**9.** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual

**10.** Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

**11.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

**12.** Realizar el control de calidad de las actividades realizadas.

**13.** Asistir a los comités técnicos realizados por la Institución Educativa.

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y revisión de las especificaciones técnicas de la obra, verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la obra, presentaciones de informes, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, estudios previos, y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

Adicionalmente, dentro del alcance administrativo deberá cumplir las funciones u obligaciones que se señalan a continuación:

1. Solicitar a la Institución Educativa, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por la Institución Educativa, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
4. Verificar que existan las licencias, autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio

del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.

5. Programar y coordinar con el contratista y con la Institución Educativa, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
6. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de estos.
8. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
9. Cumplir y hacer cumplir al contratista lo estipulado en el Decreto No. 1072 de 2015 y sus resoluciones, junto con las disposiciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo verificadas por la ARL, que garantizarán la administración de los riesgos, antes, durante y al finalizar la obra. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la Institución Educativa, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. Firma de las actas de inicio, recibo parcial de obra y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
11. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero a la Institución Educativa para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.

12. Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
13. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la Institución Educativa.
14. Revisar los análisis de precios unitarios de la propuesta adjudicataria, que contemplen todos los materiales, equipo, transporte y mano de obra requeridos para ejecutar la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas y diseños que existen sobre el proyecto a ejecutar, sin que se altere el valor de la oferta económica presentada y lo dispuesto en el pliego de condiciones, esta actividad se debe realizar antes del inicio del contrato de obra.
15. Solicitar al contratista la actualización del plan para el aseguramiento de la calidad de obra presentado en la oferta, sin que se altere las disposiciones del pliego de condiciones, esta actividad se debe realizar antes del inicio del contrato de obra.
16. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
17. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
18. Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato de obra y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo.
19. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar a la Institución Educativa de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
20. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar a la Institución Educativa copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento.

**21.** Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir a la Institución Educativa para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
**22.** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones con terceros (proveedores, nóminas y demás) antes de suscribirse cada acta parcial, final y liquidación, que soporten la factura por parte del contratista se encuentren a paz y salvo.
**23.** Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar a la Institución Educativa o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.
**24.** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato.
2. Obtener información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Las demás que establezca la Ley.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- Suministrar la información que previamente requiera el interventor.
- Efectuar la supervisión del Contrato.
- Suscribir el acta de liquidación del Contrato.
- Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
- Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.
- Las demás establecidas por la Ley.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista, se compromete a mantener indemne a la institución educativa por cualquier reclamación que pueda surgir con ocasión a la ejecución del presente contrato.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. [Incluir esta multa cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado]. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [10] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En

consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.

Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación

bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN** y el domicilio contractual es la ciudad de **BUCARAMANGA.**

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Solicitud de cotizaciones
3. Cotizaciones presentadas
4. Propuesta presentada por el Contratista.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN**
**BUCARAMANGA**
**NIT 804.003.930-5**

**CONTRATO No. 08 DEL 19 DE JUNIO DE 2024**

5. Hoja de vida contratista
6. Antecedentes fiscales contratista
7. Antecedentes disciplinarios contratista
8. Antecedentes judiciales contratista
9. Registro nacional de mediad correctivas
10. REDAM
11. Certificación bancaria
12. Matricula profesional
13. Certificado afiliación salud
14. Certificado afiliación pensión
15. Libreta militar
16. Matricula profesional
17. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en la ciudad de Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

Por la Entidad,

**LUZ MARIBEL DÁVILA PÉREZ**
Rectora
Ordenadora de Gasto

Por el contratista,

**ALDAHIR PEÑA HERNANDEZ**
C.C No. 1.098.221.481 de Guaca – Santander
Matrícula Profesional No. 151037-0531966 STD

*Proyectó Aspectos jurídicos: Jeferson Arley Jaimes Laguado – Abogado Contratista*
*VoBo* Luz Maribel Dávila Pérez *- Rectora*